

INFORME

ASUNTOS.- Aprobación de la previsión de los Estados de Gastos e Ingresos de la Empresa Municipal de la Vivienda para el ejercicio 2026.

Sometido a informe de esta Intervención, el proyecto de Previsiones de los Estados de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2026 de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., se emite el siguiente informe:

El artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/90, establecen la obligación de las Sociedades Mercantiles en cuyo capital participen las Entidades Locales de remitir a esta sus estados de previsiones de gastos e ingresos, para su inclusión en el Presupuesto General de la Entidad Local, según se especifica en el artículo 164.1.c) de la mencionada Ley.

De los estatutos de la Sociedad se deduce que es competencia del Consejo de Administración de la Sociedad la Aprobación de los Estados de Gastos e Ingresos previstos para el ejercicio.

A tal efecto, se ha redactado un proyecto de previsiones de los Estados de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2026, que será integrado y consolidado en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Dicho proyecto, se encuentra nivelado en sus previsiones de gastos e ingresos por lo que no presenta déficit inicial, ascendiendo su cuantía a **4.398.641,44 Euros-**

Asimismo, se adjunta unas Bases de Ejecución de la previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad que regulan el normal funcionamiento económico de la misma. En todo lo no dispuesto en dichas Bases, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2026.

Por todo ello, no existe inconveniente legal alguno por parte de esta Intervención para que se proceda, por parte del Consejo de Administración a la aprobación de los referidos Estados, para su posterior remisión a la Ciudad y su integración en los Presupuestos Generales de la misma.

LA INTERVENTORA

GUILLEN
BLASCO
ROCIO MARIA
- 45074554M

Firmado
digitalmente por
GUILLEN BLASCO
ROCIO MARIA -
45074554M
Fecha: 2025.10.31
10:11:42 +01'00'



PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS.

EJERCICIO 2026.



AÑO 2026

PREVISIÓN DE INGRESOS

euros

CAPÍTULO III: OTROS INGRESOS	1.077.169,65
Alquiler P.Feijoo y 45 viv.S.Orive	144.252,00
Alquiler garajes Monte Hacho	2.520,00
Venta viv.Millán Astray	905.593,65
Locales	24.804,00

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.986.724,10
Transf.de la Ciudad	1.836.724,10
Para mantenimiento patrimonio	150.000,00

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	100.000,00
Servicios Tributarios:Patrimonio permutado.y Emvicesa	100.000,00

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.234.747,69
Transferencias de capital	1.234.747,69
De CCAA para amortización de préstamos	121.000,00
Inversiones Reales	29.001,99
Prom.61 viv. Monte Hacho	1.084.745,70

TOTAL INGRESOS	4.398.641,44
-----------------------	---------------------



PREVISIÓN DE GASTOS

CAPÍTULO I: GASTOS DEL PERSONAL	1.638.574,89
--	---------------------

Sueldos y salarios	1.265.376,69
Seguridad social a cargo de la empresa	326.278,20
Ayudas al personal y Plan de Pensiones	46.920,00

CAPÍTULO II: COMPRAS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	528.277,13
--	-------------------

Reparaciones, mantenimiento y conservación	16.800,00
Material, suministros y otros	118.144,00
Material de oficina	5.000,00
Material de oficina e informático	5.000,00
Comunicaciones	1.000,00
Comunicaciones en general	1.000,00
Primas de seguros	6.000,00
Seguros	6.000,00
Gastos diversos	106.144,00
Servicios de profesionales independientes	15.462,00
Prevención de Riesgos Laborales	808,00
Consultoría Protección de Datos	245,00
Gastos jurídicos	5.750,00
Otros gastos de funcionamiento	2.500,00
Gastos por la gestión de cobros	10.000,00
Impuestos (IBI)	8.000,00
Dietas y gastos de desplazamiento	6.000,00
Prom.Alquiler: P.Feijoo Y S.Orive	26.000,00
Comunidad Monte Hacho	13.366,00
Comunidad Solis	4.900,00
Asesoramiento Interventor y Secretaria	13.113,00

Mantenimiento del Patrimonio	150.000,00
Mantenimiento del Patrimonio inmobiliario	150.000,00

Sentencias	243.333,13
-------------------	-------------------

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	27.900,00
---	------------------

Int.prést.Rehab.B.Soriano y S.Orive	25.400,00
Otros gastos financieros	2.500,00



CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	2.082.889,42
--	---------------------

Prom. 61 viv. Monte Hacho	2.064.889,42
Inversión nueva asociada funcionamiento de los servicios	18.000,00
Equipos para proceso de información	12.000,00
Equipos para proceso de información	12.000,00
Aplicaciones informáticas	6.000,00
Software	6.000,00

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	121.000,00
---	-------------------

Capital del ptmo.Rehab.Bermudo Soriano	72.000,00
Capital del ptmoS.Orive	49.000,00

TOTAL GASTOS	4.398.641,44
---------------------	---------------------

RESUMEN POR CAPÍTULO

PREVISION DE INGRESOS

CAPÍTULO III: OTROS INGRESOS	1.077.169,65
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.986.724,10
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	100.000,00
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.234.747,69

TOTAL INGRESOS	4.398.641,44
-----------------------	---------------------

PREVISION DE GASTOS

CAPÍTULO I: GASTOS DEL PERSONAL	1.638.574,89
CAPÍTULO II: COMPRAS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	528.277,13
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	27.900,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	2.082.889,42
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	121.000,00

TOTAL GASTOS	4.398.641,44
---------------------	---------------------





PLANTILLA DE EMVICESA

Nº	PUESTOS DE TRABAJO
1	GERENTE
3	TECNICOS
1	APAREJADOR
1	DELINEANTE
1	JEFE SERVICIO
10	OFICIAL ADMINISTRATIVO
1	TECNICO ESP. INFORMATICA
1	CONSERJE
19	





PAIF 2026

CODIGO	PROYECTO	INVERSION	AÑO 2026	AÑO 2027	FINANCIACION
206-217	EQ.INFORMACION Y APLIC.INFORM.	18.000,00	18.000,00		ALQ.VIV Y RECAUDACION SERV.TRIBUTARIOS
	PROMOCION 61 VIV. MONTE HACHO	2.064.889,42	1.700.000,00	364.889,42	ALQUILER Y VENTAS, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

2.082.889,42

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Las presentes bases de ejecución han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se vinculan las medidas que se estiman necesarias para unificar criterios con las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad y mejorar la gestión presupuestaria, teniendo el objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia.

Con independencia de las particularidades reflejadas en las presentes bases de ejecución, será de aplicación con carácter subsidiario a la Sociedad EMVICESA, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad.

Su vigencia coincidirá con la del Presupuesto de la Sociedad.

- Autorización, Ordenación y Materialización de los Pagos:

En Consejo de Administración del 7 de mayo de 2020 se aprueba el siguiente acuerdo:

1.- Facultar a las personas que en cada momento ostenten los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Dirección-Gerencia, para realizar cualquier acto de apertura, disposición y cancelación de cuentas corrientes, así como constitución, retirada e imposición en cuentas de ahorro a plazo, siempre de forma conjunta con el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La ordenación del pago procederá de la siguiente forma:

- Para importes superiores a 30.000 €, Presidente del Consejo de Administración e Interventor.
- El Gerente, o en su defecto Presidente del Consejo de Administración, e Interventor para importes inferiores o iguales a 30.000 euros.

2.- La cuenta nº 2100/1888/17/0200087486 bajo la denominación genérica EMVICESA FIANZAS, en la que constará como única persona autorizada el Gerente ó Presidente de la Sociedad indistintamente, que podrá disponer de la misma de forma solidaria y sin limitación de cantidad por encontrarse especialmente habilitado para ello.

3.- Entre las facultades del Gerente se encuentra autorizar el gasto en materia de Retribuciones del Personal al servicio de EMVICESA.



-Materialización del Gasto:

La Intervención, bien por sí o mediante delegación, ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Sociedad.

- Dietas:

Para la asistencia a actos, reuniones o desplazamientos por razón del servicio, los empleados de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo percibirán en concepto de dietas, la cantidad que marque dicho Convenio para gastos de alojamiento y manutención

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio de locomoción utilizado para desplazarse, según factura o documento justificativo, abonándose la cantidad dispuesta en el convenio por kilómetro en el caso de que el personal aporte vehículo propio incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

Para las dietas correspondientes a los Altos Cargos se procederá según lo establecido por la Ciudad Autónoma de Ceuta en sus Bases de ejecución del presupuesto.

La autorización para la asistencia a actos, reuniones o desplazamientos que den derecho al devengo de dietas corresponderá a la Gerencia.

- Gastos a Justificar:

La Gerencia podrá autorizar gastos a justificar, por un importe máximo de 1.500 euros, para atender pequeños gastos y otros cuyo importe por su naturaleza no puedan determinarse con carácter previo y sirvan para el normal funcionamiento del servicio.

No se autorizarán gastos a justificar sin la previa justificación de los libramientos que en dicho concepto hayan sido autorizados con anterioridad. En todo será responsable de los fondos a justificar la persona que los solicite.



- Contratación:

En materia de contratación será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento Jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, así como La Base 19 de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad que regula el “régimen específico aplicable a la contratación administrativa”.

Conforme al art. 26 de los Estatutos sociales de EMVICESA, el Consejo de Administración es el órgano competente para autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros. No obstante, por acuerdo de dicho órgano en sesión celebrada el 13-Sep-2024, se delega en la Presidencia del Consejo de Administración de EMVICESA la competencia para autorizar toda clase de contratos hasta las cuantías del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en la Ley 9/2017 y el RD-ley 36/2020 de 30 de diciembre.

-Enajenaciones:

Las enajenaciones de bienes de la Sociedad, producto de su actividad normal, esto es, bienes de carácter inmobiliario, deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración.

La venta de estos bienes se efectuará mediante el procedimiento que se establezca al efecto, con sujeción a las normas que le sean de aplicación, en el caso de viviendas protegidas o de protección oficial tanto pública como privada, tanto en lo relativo a las condiciones de los adquirentes, precios y demás requisitos legales o reglamentarios.

Los bienes que, por su naturaleza no se encuentren sujetos a las limitaciones señaladas, tales como locales comerciales, garajes u otro tipo de bienes inmuebles, serán enajenados mediante un procedimiento público de concurrencia de ofertas, previa valoración de los mismos por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA

GAITAN
RODRIGUEZ
ALBERTO
RAMON -
45072631Z

Firmado digitalmente
por GAITAN
RODRIGUEZ ALBERTO
RAMON - 45072631Z
Fecha: 2025.11.03
09:28:32 +01'00'

MEMORIA

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS – EJERCICIO 2026

I. INTRODUCCIÓN

Por acuerdo plenario del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se constituye una Sociedad Privada Municipal, bajo la denominación de Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) con la finalidad de llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad de Ceuta.

El objeto social de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta comprende las siguientes actividades:

- a) El estudio, promoción y construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública o de cualquier otro tipo sin limitación, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga para dicha finalidad, asumiendo además los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable, así como locales de negocio y edificaciones, obras de construcción de todo tipo, contrata de obras públicas o particulares; contratos de ejecución de obras y servicios, obtención y explotación de concesiones de servicios públicos y de cualquier otra clase de adquisición, uso, arrendamiento, venta y enajenación por cualquier título de suelo, edificaciones, pisos y locales y construcciones de todo género.
- b) La adquisición, cesión, permuta, uso, arrendamiento y enajenación de fincas, terrenos y solares, su parcelación y urbanización.
- c) La promoción, constitución y administración de comunidades de propietarios, cooperativas, o cualquier otra forma de asociación o sociedad con fines de edificación y urbanización.
- d) Administrar, conservar, mejora e inspeccionar, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta, o que les sean transferidos por el Estado, el Municipio o a la Ciudad de Ceuta.
- e) Selección de los adjudicatarios de las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
- f) Elaborar proyectos, contratar y adjudicar toda clase de obras y ejecutar en nombre propio o de la Ciudad de Ceuta, cuantos encargos, obras y servicios se puedan desarrollar en relación con las infraestructuras, urbanización y dotaciones necesarias para el interés público, así como la gestión de las figuras de planeamiento urbanístico que pueda encargarle la Entidad Local; Protección y gestión del patrimonio histórico y promoción y gestión de viviendas de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, así como conservación y rehabilitación de la edificación.



g) La ejecución de los encargos que los poderes adjudicadores de la Ciudad de Ceuta puedan conferirle en el ámbito de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para EMVICESA y tendrán con carácter general el siguiente régimen:

1. El poder adjudicador de la Ciudad de Ceuta que realiza el encargo deberá detallar el objeto de la prestación que se encarga, la naturaleza y el alcance de la misma, su presupuesto y el plazo. La compensación tarifaria por la prestación se establecerá por referencia a las tarifas aprobadas por la Ciudad de Ceuta, atendiendo al coste real de la actividad objeto del encargo. El encargo irá acompañado de las instrucciones y documentación que sean necesarias para llevarlo a cabo de forma eficaz, junto con los mecanismos de control y seguimiento, en su caso, así como la designación de la persona o personas de contacto, al fin de agilizar y facilitar el desempeño del encargo.
2. El/La titular de la Consejería de Fomento o el/la competente en materia de Vivienda, verificará la idoneidad de EMVICESA para la realización del encargo de conformidad con su objeto social. La formalización del encargo deberá ser publicada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Los negocios jurídicos que se celebren con motivo del encargo estarán sometidos a dicha Ley en los términos que, conforme a la misma, sean procedentes. Como instrumento de gestión directa, de derecho privado y capital íntegramente de titularidad pública, el importe de las prestaciones EMVICESA deba contratar con terceros no estará sujeto al límite del 50 por ciento.
3. Realizada la prestación objeto del encargo, EMVICESA remitirá al poder adjudicador un informe en el que se describan las tareas realizadas y el resultado de las mismas, para su control y recepción. No podrán ser objeto de encargo o encomienda aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad, ni aquellas facultades reservadas a funcionarios públicos. Se establece la imposibilidad para EMVICESA de participar en las licitaciones públicas convocadas por la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

El artículo 168.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.3. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establecen la obligación de las Sociedades Mercantiles en cuyo capital participen las Entidades Locales, de remitir a ésta sus estados de previsiones de gastos e Ingresos, para su inclusión en el Presupuesto General de la Entidad Local, según se especifica en el artículo 164.1.c del mencionado RDL.

La competencia para la elaboración de los estados de Gastos e Ingresos previstos para el ejercicio 2026 corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, por disposición de sus Estatutos. Todo ello como paso previo a su remisión a la Ciudad para su aprobación, según el procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea.



A tal efecto, y a la vista del mismo, se ha redactado un proyecto de previsiones de los Estados de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2026, cuya cuantía total asciende a 4.398.641,44 €, que será integrado y consolidado en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta. El detalle del mismo viene especificado en los epígrafes siguientes.

II. PREVISIÓN DE INGRESOS

En el **CAPÍTULO III**, se prevén unos ingresos de **1.077.169,65 €**, que corresponden:

- ALQUILER:
 - o Viviendas de las Promociones de 45 VP Serrano Orive, 37 Alojamientos protegidos Padre Feijóo (144.252,00 €)
 - o Garajes y trasteros Promoción 86 VPO Monte Hacho (2.520,00 €)
 - o Locales (24.804,00 €)
- VENTA:
 - o Viviendas Calle Solís (905.593,65 €)

La partida más notable es la que hace referencia a las ventas de viviendas y garajes previstas para el Edificio sito en Calle Solís (4 viviendas. Las viviendas indicadas fueron publicadas para su adjudicación el pasado 25 de octubre de 2024 en BOCCE Extraordinario número 74 y se efectuó el sorteo ante notario, ordenando a los posibles adjudicatarios, el 25 de julio de 2025. Se espera que durante el ejercicio 2026 se resuelva la venta de dichos inmuebles, toda vez que los posibles adjudicatarios seleccionados, finalicen los trámites bancarios oportunos.

En concepto de alquileres se seguirán recaudando los importes comprometidos de las viviendas arrendadas en las promociones de Serrano Orive y Padre Feijóo. Cabe destacar el incremento de esta partida respecto al ejercicio anterior, derivada de la adjudicación durante 2.025 de 17 viviendas en la promoción de Serrano Orive y 11 viviendas en la de Padre Feijóo.

En el **CAPÍTULO IV**, se reflejan las transferencias corrientes de la Ciudad a EMVICESA, que suponen 1.986.724,10 €. Este capítulo tiene como destino cubrir los gastos relativos al personal de la sociedad (Capítulo I) y al mantenimiento de las viviendas protegidas de titularidad municipal.

En el **CAPÍTULO V**, se continúa la línea de trabajo con el Organismo Autónomo de los Servicios Tributarios (OAST), al objeto de proceder a reclamaciones mediante actos de conciliación, en principio, con el objetivo de reducir la morosidad actual de la Sociedad en las ventas a plazos a veinticinco años constituidas a favor de la Sociedad EMVICESA.

En el **CAPÍTULO VII** se reflejan las transferencias de capital, emitidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en favor de EMVICESA, por importe de 1.234.747,69 €. La partida más destacable es la destinada a iniciar el expediente de contratación del Proyecto y las Obras de la promoción de 61 viviendas en Monte Hacho, dentro de la ejecución del Plan de Vivienda de la Ciudad de Ceuta 2025-2028, e incluida en el Plan de Inversiones, su importe alcanza para el ejercicio 2026: 1.084.745,70 €.



III. PREVISIÓN DE GASTOS:

En el **CAPÍTULO I**, recoge los Gastos del Personal, reflejando un importe de 1.638,574,89 €. Se han aplicado los incrementos, legalmente establecidos, contando con los nuevos trienios de los trabajadores, descontando las jubilaciones previstas, teniendo en cuenta la posible subida del 2%, de los salarios para el año 2026 (siempre y cuando se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como, la estimación de las ayudas sociales al personal, incluidas las aportaciones al Plan de Pensiones.

En el **CAPÍTULO II**, relativo a las compras corrientes de bienes y servicios, se reflejan los gastos operativos básicos de funcionamiento de la sociedad, adaptando las cifras en función de lo ejecutado y contratado en 2025 y su acomodación para el ejercicio 2026. En concreto, para todo aquello que concierne a las reparaciones y mantenimiento, así como, material fungible, suministro y servicios externos contratados, gastos e impuestos varios, propios de la sociedad, se prevé un importe de 151.744,00 €. Las sentencias, por su parte, se estiman por importe de 243.333,13 €.

Se mantiene en los mismos términos de los últimos ejercicios la partida para el mantenimiento del patrimonio inmobiliario de EMVICESA y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como consecuencia de la licitación que será publicada antes de que finalice el ejercicio 2025 (actualmente en vigor), por importe de 150.000,00 €, y que deberá cubrir este servicio para el año 2026 y sus posibles prórrogas.

En el **CAPÍTULO III**, se reflejan los gastos financieros de la sociedad, referidos a los intereses generados por los dos préstamos que mantiene la empresa, así como el resto de gastos y comisiones bancarias que sostiene la mercantil.

El **CAPÍTULO VI**, contiene el importe destinado a Inversiones Reales de la empresa. La partida más notable es la referida a la contratación de Proyecto y Obra de la Promoción de 61 viviendas en Monte Hacho, dentro del Plan de Vivienda 2025-2028. Tal y como vimos en el Capítulo VII, esta partida junto con los ingresos procedentes de la enajenación de viviendas y garajes del Capítulo III, sustentarán los importes a satisfacer derivados del expediente de contratación de proyecto y obras de las viviendas indicadas anteriormente.

El nuevo Plan de Vivienda, por tanto, se concibe como la nueva piedra angular sobre la que girarán los objetivos de EMVICESA.

Por otro lado, se sitúa en 18.000 € el importe destinado para material y servicios informáticos, con el objetivo de continuar con el proceso de adaptación de los medios a una administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico. Se hace necesario, por tanto, la renovación progresiva de los equipos informáticos más obsoletos, adecuándolos a las nuevas necesidades. Además, desde el área informática, se continúa con la programación de medidas para mejorar la interface entre departamentos, que culminará con la instalación de mejoras de la actual Intranet, y para ello, se están ejecutando, entre otros, los siguientes trabajos, además de los habituales de mantenimiento de los equipos informáticos: desarrollo de aplicaciones en entorno web, nueva implantación de tecnologías web de tipo reactivas, desarrolladas en VUE en la intranet de la empresa, implantación de un área privada para cada trabajador, dentro del entorno tipo Nextcloud para la gestión de vacaciones, bajas y demás licencias, así como la gestión de nóminas, para enmarcarla bajo los parámetros de la protección de



datos personales. También se prevén avances en la gestión del programa de fianzas y, además, por último, la continuación en la toma de medidas de contingencia ante la persistente amenaza denominada RANSOMWARE.

Por último, el **CAPÍTULO IX**, el de pasivos financieros, se refiere a los dos préstamos que mantiene la sociedad por la obra de rehabilitación de la promoción de Bermudo Soriano y la de construcción de Serrano Orive. Se prevé una estimación en este canal de 121.000,00 €.

Santiago Ramírez Acevedo.
Gerente. EMVICESA.

RAMIREZ
ACEVEDO
SANTIAGO -
45110332H

Firmado digitalmente
por RAMIREZ
ACEVEDO SANTIAGO
- 45110332H
Fecha: 2025.10.31
13:01:04 +01'00'